



## COMIENZO DE ADAPTACIONES DE INSTALACIONES AFECTADAS POR EL 2º DIVIDENDO DIGITAL.

### SITUACIÓN DE PRÁCTICA ILEGAL.

1-2020

13/02/2020

El próximo lunes 17 de febrero comienzan en la provincia las emisiones en simultáneo de TDT que permitirán, hasta el 30 de junio, realizar las adaptaciones de las instalaciones colectivas de recepción de televisión a lo que supone el segundo dividendo digital.

Es muy importante tener en cuenta que, **los trabajos de adecuación deben ser realizados** en ese periodo para no causar más molestias de las imprescindibles a los propietarios y usuarios de esas instalaciones.

Hay que tener en cuenta, que este segundo dividendo digital nada tiene que ver en lo técnico con el primero, ocurrido en los años 2014-15.

En este segundo dividendo, se dan circunstancias que **lo hacen más complejo** tanto en lo técnico como en la cantidad y naturaleza de las intervenciones a realizar.

Así, nos encontramos ante una situación en la que **no todas las emisiones** van a estar disponibles para las adecuaciones desde el primer momento, como ocurrirá con las emisiones de las televisiones locales.

Además, se produce una **circunstancia anómala** en el contenido de los canales que se dispondrá en este periodo de simulcast, ya que algunas de las frecuencias no dispondrán del contenido que le correspondería, sino de otro provisional, que **funcionará hasta que se produzca el apagado definitivo**.

Además, llegada esas fechas habrá que realizar una última intervención para **retirar** de los equipos o **desconfigurar** en su caso, las frecuencias que van a desaparecer, y que no pueden ser eliminadas durante el periodo de simulcast, ya que provocaríamos la pérdida de contenido a los propietarios y usuarios de esas instalaciones. Sin olvidar algún posible **recondicionamiento** del equipo.

Por lo tanto, **se prevén necesarias hasta 3 intervenciones** a las instalaciones a lo largo de las próximas semanas.

Sin olvidarnos, que el panorama en el que la TDT se va a ofrecer a partir del 30 de junio, será **más complejo por la convivencia** en canales muy cercanos de los contenidos de nuestra zona y



los de las zonas contiguas. Lo que significa que, sin una labor cualificada por parte de técnicos especialistas, se producirían situaciones realmente molestas para los habitantes de los edificios. Por ello, les rogaríamos que, a la hora de valorar la intervención de cualquier empresa habilitada, en primer lugar, se asegure de sus capacidades técnicas y conocimientos de la TDT en la provincia. Y, en segundo lugar, sepa valorar la propuesta que le facilitan, teniendo en cuenta todo el proceso de intervenciones que le hemos indicado anteriormente.

**Desconfíe** de ofertas llamativas y que le aseguran intervenciones cuasi gratuitas o ajustadas a otros parámetros que no sean los de ofrecer la **tranquilidad** de sus administrados. Y, especialmente de quienes ofrecen soluciones estandarizadas para cualquier tipo de intervención.

Y queremos aprovechar esta ocasión para advertirle de una práctica que desde el día 17 de febrero, **sería ilegal** y podría causar **perjuicios muy graves** a sus administrados por falsedad documental y uso fraudulento de dinero público a través de las ayudas del Ministerio para la adecuación de las instalaciones.

Esta práctica a la que nos referimos, es la de **ofrecer** a propietarios de equipos colectivos que no están afectados por el dividendo digital (en concreto las cabeceras de banda ancha) la **sustitución** de los mismos por otros equipos como son las cabeceras programables.

La práctica que hemos detectado es la de ofrecer a los propietarios o al administrador/a de fincas, la incorporación de este equipo y solicitar a continuación, indicando que el equipo previamente existente es el de la cabecera recién instalada, la ayuda correspondiente al concepto de reprogramación, con la intención de **“abaratar”** el importe total del coste del nuevo equipo.

Eso se consideraría **ilegal por dos motivos**. El primero de ellos, declarar como equipo previo la cabecera programable, que tiene posibilidad de solicitar ayudas, frente a la realidad de la banda ancha, que no tienen ayudas ya que no precisa de intervención alguna.

Y, en segundo lugar, la legislación vigente obliga a la empresa instaladora a configurar en el equipo todas las frecuencias que en ese momento se emitan en la zona con título habilitante. Por lo tanto, no existe una labor de reprogramación ya que la empresa, a partir del 17 de febrero, habrá de configurar inicialmente todas las frecuencias, tanto definitivas como provisionales.

Realizar este tipo de prácticas, es considerado ilegal, y puede provocar a la comunidad de propietarios, así como a sus representantes, consecuencias realmente graves por los conceptos que antes le indicábamos: **falsedad en documento público** (el boletín de instalación es un documento público recogido en el Boletín Oficial del Estado) y la **solicitud fraudulenta de ayudas** públicas a sabiendas de que no corresponden.



Asociación de **Telecomunicaciones**  
de Andalucía

[atelan.org](http://atelan.org)

Como no puede ser de otra forma, estamos a su plena disposición para asesorarle, informarle y ayudarle en cualquier cuestión que precise sobre este proceso o en cualquier materia relacionada con las telecomunicaciones.

Recuerde que no solo tenemos nuestras líneas de teléfono a su disposición, si no que puede dirigirse a nosotros y dejarnos su inquietud en la cuenta [dividendodigital@atelan.org](mailto:dividendodigital@atelan.org)

Sin otro particular, atentamente les saluda

**Secretaría Técnica**

+34 722 890 443

[info@atelan.org](mailto:info@atelan.org)

Avenida de Aznalcázar 33 (PIBO)  
Bollullos de la Mitación 41110 Sevilla